"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

Contrato número: SM/P030/2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA**LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA PSICÓLOGAINGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE LA **LICENCIADA SARA AÍDA GIL ESCALANTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAIMEF) tiene como objetivo general contribuir al bienestar social e igualdad mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

II. Que el 28de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio Fiscal 2019, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.

III. Que el 20 de mayo de 2019, **"LA SECRETARÍA"** formalizó un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género".

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" manifiesta:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Que su representante, fue designada Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XII, y 18 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que la Licenciada María Luisa Leticia Silva Canaán, fue designada Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dos de enero de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Jorge Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico,.

I.5. Que es asistida por la Psicóloga Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Directora General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el primero de junio de dos mil diecinueve, que de conformidad con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XII inciso B) y 204 fracciones II, VII, VIII y XIX del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentra el de dirigir, implementar, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos y acciones de intervención territorial, impulsando procesos de empoderamiento y Ciudadanía que contribuya de forma directa e indirecta a la prevención e identificación de las violencias contra las mujeres y las niñas, a través de metodologías de intervención comunitaria e incluyentes, desde un enfoque intercultural e intergeneracional para

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

promover los derechos humanos y la igualdad, generando condiciones para construir una Ciudad Segura.

I.6. Que la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género".

I.7. Que el presente contrato se celebra en términos de los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, 22 fracción II, 41 fracción XIV, 42 y 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los artículos 4, 14 BIS segundo párrafo; 27 inciso c), 28, 52 y 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y cuya dictaminación suscribe la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Maestra Gabriela Rodríguez Ramírez, el 06 de septiembre de 2019.

I.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico y para tal efecto se ha señalado la siguiente partida presupuestal: "3391" correspondiente al Capítulo 3000. "Servicios Profesionales, científicos, técnicos integrales y otros" de conformidad con la requisición de bienes y/o servicios número P022/2019, de 28 de agosto de 2019, verificada por el Jefe de la Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**.

I.9. Que señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta:

II.1. Que es una persona física, con capacidad de goce y ejercicio para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, que cuenta con conocimientos y experiencia profesional y práctica suficiente para cubrir los objetivos del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que tiene estudios de: **Licenciatura en Psicología**, tal como

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

lo demuestra con **la Cedula Profesional No.** ,emitido a su favor por Dirección General de Profesiones de la **Secretaría de Educación Pública** documentos que una vez cotejados, forman parte integrante en copia simple en el expediente.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento con número de folio **No.** y se identifica con credencial para votar con expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; documentos que una vez cotejados, forman parte integrante en copia simple en el expediente.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria; documento que una vez cotejado, obra en copia simple del expediente.

II.4. Que su Clave Única de Registro de Población es lo cual acredita con el CURP emitida a su favor por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; documentos que una vez cotejado, obra en copia simple del expediente.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad mediante escrito del 02 de septiembre de 2019, manifiesta no encontrarse en mora, adeudo o pendiente de entrega con la Secretaría de las Mujeres u otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

II.6. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad mediante escrito de 02 de septiembre de 2019 que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría General, ni tampoco desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o se actualiza algún tipo de Conflicto de Interés, lo cual acredita con sus respectivas constancias y escrito de no desempeño de otro cargo o conflicto de intereses; documentos que se agregan en original, como parte integrante del expediente.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta mediante escrito de 02 de septiembre de 2019 que no se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; así como en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante documentos que se agregan en original, como parte integrante del expediente.

II.8. Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, respecto de los servicios que le son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

II.9. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en lo cual justifica con la copia fotostática, del recibo de pago del servicio de Derechos por el Suministro de Agua expedido por Sistema de Agua de la

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

Ciudad de México, documentos que una vez cotejados, forma parte del expediente en copia simple.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.

III.3. Que la naturaleza del presente Contrato es del derecho privado y no del derecho social.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a realizar sus servicios profesionales con sus conocimientos y experiencia, acatando la normativa vigente para **Brindar servicios psicológicos de atención y orientación a mujeres en situación de violencia** para llevar a cabo la ejecución de la acciónC.II.8,Brindar servicios de atención especializada y orientación a mujeres en situación de violencia en la Ciudad de México, para implementar las acciones complementarias al proyecto "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a realizar sus servicios profesionales con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente.

"LA SECRETARÍA"y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, están de acuerdo en que al conjunto de actividades que integran la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la ejecución y cumplimiento de los mismos, así como las condiciones y términos establecidos en las declaraciones, cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo se les denomine genéricamente **"EL SERVICIO"**.

"EL SERVICIO" será proporcionado a **"LA SECRETARÍA"**, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

Contrato número: SM/P030/2019

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el cobro total que deberá cubrir **"LA SECRETARÍA"** a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" por la prestación de sus servicios profesionales, respecto del presente contrato de naturaleza civil, será la cantidad de $47,413.69 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de $7,586.19 (Siete mil quinientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.), menos el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) de $4,741.37 (Cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.), lo que hace un total de $50,258.51 (Cincuenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" pagará a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" el monto señalado en cláusula segunda del presente instrumento, se entregará siempre y cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato, en el marco del Programa Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el precio es fijo y no se reconocerá incremento, ajuste, aumento ni escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", efectuará el cobro a través de depósito interbancario que realice **"LA SECRETARÍA"** exclusivamente a nombre de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", materia de este contrato y a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** sobre el cumplimiento del Objeto de este instrumento jurídico, el cual deberá ser expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio, objeto de este instrumento, se pague en 4 ministraciones, las que serán cubiertas a más tardar a los veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de la factura que ampare la entrega y realización de las actividades y/o productos que ésta se consignen, relativo al servicio prestado; misma que deberá ser presentada por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del documento y/o producto amparado en dicha factura.

Cada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser acompañado de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente ,la cual deberá estar firmada y validada por el Área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

en favor de "**LA SECRETARÍA ",** esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos..

Para el caso de que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA".**

"**LAS PARTES"** acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá en suma, superar el monto del contrato.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

Si **"LA SECRETARÍA"** realiza pagos en exceso a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**", ésta último deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago se realizará en moneda nacional invariablemente. Para la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA",** no otorgará anticipo alguno.

CUARTA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a realizar y entregar a **"LA SECRETARÍA"** la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el Área requirente conforme a lo siguiente:

1. Atención inicial a mujeres.
2. Aplicación de la "Cédula de Medición de Riesgo (CRU)", instrumento que permite reconocer los indicadores de riesgo oportunamente
   - Riesgo Alto o Medio: se envía al área de medidas de protección y se canaliza a refugio o casa de emergencia.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

- Riesgo Bajo: se deriva a las áreas de atención especializada que forman parte de la LUNA.
- En caso de que la persona usuaria no consienta la medida sugerida, se implementan otras estrategias de protección, como puede ser la red familiar, social o la posibilidad de un refugio, albergue o casa de emergencia.

3. Determinación del Plan de intervención para cada mujer, a partir de las características en la situación de violencia y de las decisiones de cada mujer.
4. Apertura de Expediente electrónico o Formato de información y orientación.

Área Psicológica:

1. Atención a mujeres en situación de crisis, en caso de ser necesario.
2. Entrevista psicológica.
3. Atención psicológica individual
4. Atención psicológica grupal
5. Acompañamiento a Casa de Emergencia y/o Refugio.
6. Canalización a servicios psicológicos especializados.

PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE CON I.V.A MENOS ISR
Informe cuantitativo y cualitativo. Memoria Fotográfica.	Septiembre	$9,137.84
Informe cuantitativo y cualitativo. Memoria Fotográfica.	Octubre	$13,706.89
Informe cuantitativo y cualitativo. Memoria Fotográfica.	Noviembre	$13,706.89
Informe cuantitativo y cualitativo. Memoria Fotográfica.	Diciembre	$13,706.89

QUINTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en el periodo comprendido del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, plazo forzoso improrrogable; señalando **"LAS PARTES"** que no existirá reconducción tácita del presente contrato.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" se obligan a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
"LA PRESTADORA SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.
Para el caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de este contrato por cada día, a partir de su incumplimiento, conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Dirección General para una Vida Libre de Violencia notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad de que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Ambas partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento del **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

a. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
b. Prestar fuera del tiempo convenido **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato;
c. Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días **"EL SERVICIO"** o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

d. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
e. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA";**
f. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** está obligado a entregar;
g. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;
h. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar I.V.A;
i. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente, resultan falsos(as);
j. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA SECRETARÍA"** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
k. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, en el ejercicio de sus funciones;

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DEL CONTRATO.
Será causa de anulación del presente contrato, que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, así como lo establecido en las fracciones III, IV, IX, X, XII y XV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Enticades Federativas, perteneciente a la Secretaríade Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Función Pública.**

Asimismo, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.
De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 32 A del Código Fiscal de la Federación, 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en este caso **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cuando así lo considere necesario **"LA SECRETARÍA".**

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DECIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Ambas "**PARTES**" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **11 de septiembre de 2019**.

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTENTE

PSICÓLOGA INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. PERLA DIANA ENCARNACIÓN GARCÍA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

Contrato número: SM/P030/2019

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx,

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx owww.infodf.org.mx"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

LCDA. SARA AÍDA GIL ESCALANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SM/P030/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA LICENCIADA SARA AÍDA GIL ESCALANTEEL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.